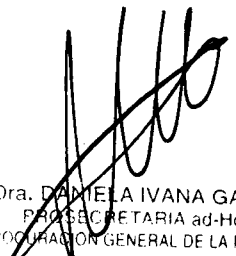


PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/02/09

Dra. DANIELA IVANA GALLO PROSECRETARIA ad-Hoc PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Res. PGN N° 2 /09.-

Buenos Aires, 10 febrero de 2009.-

VISTO:

La sanción de las leyes 26.371, 26.372, 26.373, 26.374; lo dispuesto en los artículos 11, 24, 25, 33, 37, 39 y 74 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley 24.946); las resoluciones PGN 65/08, 103/08, 111/08; lo actuado en el expediente administrativo interno M6229/2008 y sus agregados M11764/2008 y P11898; y,

CONSIDERANDO:

Subsiguientemente de dictadas las instrucciones generales indicadas en el Visto, fiscales generales ante las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en el interior del país han solicitado extender las facultades previstas para sus jurisdicciones en la Resolución PGN 111/08 a otros funcionarios de la dependencia con asiento en el interior del país como Fiscales subrogantes Ad Hoc, a fin de atender los supuestos de superposición de audiencias ó para los casos donde -en forma excepcional- el fiscal general se encuentre a cargo de más de una fiscalía general, con el objeto de garantizar la adecuada representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación, que asegure el idóneo funcionamiento del servicio de administración de justicia en aras de mantener indemne la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del mandato constitucional de promover la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (art. 120 de la Carta Magna).

Si bien resulta atendible la ampliación solicitada respecto de los Prosecretarios Letrados de la Fiscalía General, también se advierte que, el número de audiencias programadas en las jurisdicciones solicitantes es una cantidad factible de ser atendida por su titular y la nómina de funcionarios actualmente habilitados de las dependencias - y los ampliados por la presente-, si existe una adecuada programación y coordinación de las audiencias entre los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Por tal razón considero conveniente llevar esta circunstancia nuevamente a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura de la Nación, con el objeto de solicitarle las acciones necesarias para gestionar una ordenada calendarización de las audiencias orales ante los órganos jurisdiccionales.

Por todo ello:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

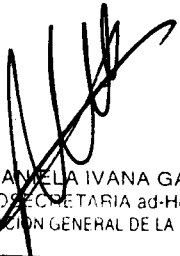
Artículo 1: DISPONER que a efectos de cumplir con las audiencias que oportunamente fijen las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en el interior del país, los señores fiscales Generales que actúan ante dichos órganos jurisdiccionales podrán excepcionalmente designar en los términos del artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 24.946) como fiscales subrogantes Ad Hoc a los prosecretarios letrados de las Fiscalías Generales ante las Cámaras Federales con asiento en el interior del país.

Artículo 2: INSTRUIR a la Secretaría General de Coordinación Institucional para que -a través de la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales- y a la Unidad de Apoyo y Actuación Funcional realicen un amplio estudio con el objeto de monitorear la adecuada implementación de las leyes 26.371, 26.372, 26.373, 26.374, solicitando la colaboración de las Presidencias de las Cámaras de Apelaciones pertinentes a fin de obtener los datos cualitativos y empíricos que no obren en los registros del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Artículo 3: DISPONER el rediseño de las planillas estadísticas correspondientes a las Fiscalías Generales ante las Cámaras de Apelaciones del país y las Cámaras de Casación Penal, con el objeto de incorporar los siguientes datos empíricos: cantidad de audiencias orales notificadas al Ministerio Público Fiscal; cantidad de audiencias orales celebradas; cantidad de audiencias suspendidas; cantidad de audiencias realizadas por magistrado o funcionario Ad-Hoc habilitado; tipo de audiencia oral celebrada; resultado de la audiencia celebrada.

Artículo 4: SOLICITAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación que en la reglamentación que oportunamente aprueben relativa al funcionamiento de las Oficinas Judiciales creadas en virtud del artículo 12 de la ley 26.374, dispongan la imperiosa necesidad de que dicha Oficina coordine la fijación de las audiencias de los Tribunales y

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/02/09



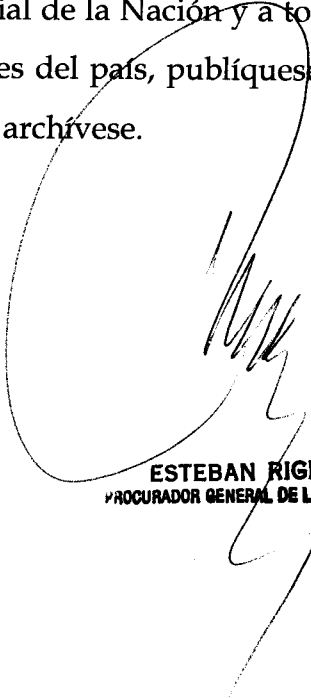
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECUTARIA ad-Hoc
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Procuración General de la Nación

Cámaras con los integrantes del Ministerio Público Fiscal, con el objeto de mantener un sistema de “agenda única”, racional, organizado y respetuoso de la actividad que desarrollan sus magistrados que evite la superposición de audiencias, de modo tal de poder garantizar un máximo aprovechamiento de las salas de audiencias.

Artículo 5: Regístrese, notifíquese a los fiscales en materia penal, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y a todos los Presidentes de las Cámaras de Casación y de Apelaciones del país, publíquese en el Boletín Oficial, en la web institucional y oportunamente archívese.



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN